REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 27 MAY 2021

Rad. No. 110014003061 **2019 02134 00**

En atención al escrito que antecede, se le recuerda al memorialista que el derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que esta es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal.

Ahora bien, se niega la petición solicitada, referente a la entrega de títulos judiciales por improcedente, como quiera no es el momento oportuno para la entrega de los mismos, dado que no se ha integrado el contradictorio.

Por otra parte, como quiera que se encuentra materializada la medida cautelar, se requiere a la parte actora para que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso dé cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 16 de enero de 2020, esto es notificar a la parte demandada. Lo anterior, dentro el término de 30 días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, so pena de decretar el desistimiento tácito de la presente acción.

Permanezca el proceso en la secretaría por el término atrás mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
JUEZ

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 33 fijado hoy 28 MAY 2021
a la hora de las 8:00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez
Secretaria